Resolución N° 918/10

**POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS DE CONSULTORIA", COMPONENTE 1 ACTIVIDAD 1.4 "TALLERES TEMATICOS" Y COMPONENTE 3 ACTIVIDAD 3.1 "TALLERES A MUNICIPALIDADES", EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE ATN/ SF – 9027 –PR" FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE LA MUJER, OBJETO DE GASTO 260 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN.**

Asunción, 21 de Setiembre de 2010

**VISTO:** El Acta de fecha 15 de setiembre de 2010, del Comité de Evaluación conformado para la evaluación de los llamados a contratación de servicios en el marco del Proyecto **"Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/SF – 9027 – PR**, en el cual constan las justificaciones para recomendar que el presente llamado sea cancelado.

El **Memorándum Nº 138/10** de fecha 20 de Setiembre de 2010, de la Coordinadora General del Proyecto **"Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/SF – 9027 - PR** *"Programa de Apoyo a la Lucha contra el Tráfico de Personas, especialmente mujeres, niñas y niños"*, por el cual solicita la cancelación del Llamado ***"Servicios de Consultoría, Componente 1 Actividad 1.4 "Talleres Temáticos" y Componente 3 Actividad 3.1 "Talleres a Municipalidades"***, que afecta al Objeto de Gasto 260 del Presupuesto General de la Nación SMPR, Fuentes de Financiamiento 30 y 10 respectivamente.

La providencia de la Señora Ministra de fecha 21 de setiembre de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que la **Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas"**, en su Art. 31 – Cancelación de la Licitación - establece que: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

**POR TANTO**, atenta a las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 242 de la Constitución Nacional,

**LA MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA**
**DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER**
**RESUELVE:**

**Art. 1°- Cancelar** el llamado de contratación para la prestación de ***"Servicios de Consultoría" Componente 1 – Actividad 1.4 Talleres Temáticos y componente 3 Actividad 3.1 Talleres a Municipalidades"***, **Objeto de Gasto 260**, en el marco del Proyecto **"Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/SF – 9027 - PR"**,

.../...

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE LA MUJER MINISTRA

Resolución N° 218/10

**POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS DE CONSULTORIA", COMPONENTE 1 ACTIVIDAD 1.4 "TALLERES TEMATICOS" Y COMPONENTE 3 ACTIVIDAD 3.1 "TALLERES A MUNICIPALIDADES", EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE ATN/ SF – 9027 –PR" FINANCIADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE LA MUJER, OBJETO DE GASTO 260 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN.**

Asunción, 21 de Setiembre de 2010



.../...

financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y administrado por la Secretaría de la Mujer, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

**Art. 2º - Dejar** sin efecto la Resolución Nº 195/10 de fecha 19 de agosto de 2010.----------

**Art. 3º- Comunicar** a quienes corresponda, registrar y cumplida, archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA DE LA MUJER MINISTRA

**Gloria Rubin**
Ministra – Secretaria Ejecutiva